

## BASES CONCURSO

### “GANA \$500.000.- DIARIOS POR COTIZAR TU SEGURO”

En Santiago de Chile, a 7 de Julio de 2017, por una parte CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A, Rol Único Tributario N° 77.218.570-7 (en adelante e indistintamente, el “**Organizador**”), representado en este acto por Rodrigo Della Maggiora Silva, cédula nacional de identidad N° 7643673-8, y don y Luis Alberto Aubele Ramirez, cédula nacional de identidad N°6434569-9, todos con domicilio en Agustinas 785, piso 4°, comuna y ciudad de Santiago; deposita las siguientes bases del sorteo “Gana **\$500.000 diarios por Cotizar Tu Seguro**” en adelante el “**Concurso**” el cual quedará regido por las presentes bases y condiciones, en adelante e indistintamente las “**Bases**”:

#### **PRIMERO: OBJETIVO.**

Con el objetivo de mejorar y aumentar sus bases de datos de clientes, “**El Organizador**” organizó el “**Concurso**” dirigido a clientes y no clientes de Cencosud Retail S.A. y de Scotiabank Chile que, durante la vigencia del “**Concurso**”, coticen un seguro en las formas y condiciones que se pasaran a explicar.

La Agencia Tomate Publicidad Limitada”, Rut: 76.735.770-2, domiciliados en Jorge VI 220, Las Condes, en adelante e indistintamente la “**Agencia**”, será la responsable de la entrega del premio, sin responsabilidad para el “**Organizador**”.

#### **SEGUNDO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

Toda persona que participe del “**Concurso**” aceptará todas y cada una de las disposiciones descritas en las presentes Bases, las que se encuentran a disposición del público según se indicará más adelante.

#### **TERCERO: DE LA PARTICIPACIÓN.**

Podrán participar en el “**Concurso**” aquellas personas naturales que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones copulativas (en adelante el o los “**Participantes**” según corresponda):

1. Estar dispuesto a aceptar y cumplir con estas Bases.
2. Ser persona natural, mayor de 18 años de edad;
3. No ser empleado del “**Organizador**” y de ninguna empresa del Grupo Cencosud o Scotiabank, o de persona relacionada a ésta, entendiéndose al efecto por personas relacionadas a las definidas en el artículo 100 de la ley N°18.045;
4. No haber participado, a cualquier título, en la preparación del este Concurso; y
5. No ser cónyuge, hijo, padre, carga familiar o vivir a expensas de las personas indicadas en los numerales anteriores.

#### **CUARTO: VIGENCIA Y EXTENSIÓN TERRITORIAL.**

La vigencia del Concurso será entre los días 9 de Julio de 2017 y 9 de agosto de 2017, ambas fechas incluidas. No obstante lo anterior, el “Organizador” podrá modificar el plazo de vigencia antes del comienzo del “Concurso”, eventualidad de la cual se informará a los participantes a través de la página web <https://www.seguroscencosud.cl>. Asimismo, el “Organizador” se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso, fundado ello en motivos de fuerza mayor o que escapen a su control razonable, pudiendo cancelar o suspender el presente concurso, lo que también será comunicado oportunamente en el sitio <https://www.seguroscencosud.cl> señalado precedentemente, lo que sólo se podrá realizar hasta antes del 8 de agosto de 2017 o hasta antes de la fecha término del plazo de extensión del concurso, si esto último se hubiese producido. En cualquier caso, no se generarán responsabilidades ni compensaciones de ningún tipo para el “Organizador”.

El Sorteo solo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

#### **QUINTO: DESCRIPCIÓN Y MECÁNICA DEL CONCURSO.**

Todos aquellos Clientes que coticen, durante la vigencia del concurso, en la forma y condiciones señaladas en estas “Bases”, cualquier tipo de seguro intermediado CAT Corredoras de Seguros y Servicios S.A., salvo el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (S.O.A.P), tendrá derecho a participar en un sorteo diario de \$500.000.- pesos diarios durante la vigencia del concurso ya señalada.

Las reglas del sorteo serán las siguientes:

- 1) La “Cotización” se deberá realizar en cualquiera de los Módulos de Seguros de Seguros Cencosud ubicados en las tiendas Paris en todo Chile, o a través de la página web <https://www.seguroscencosud.cl>
- 2) Para participar en el sorteo bastará efectuar la cotización del seguro, sin que sea necesaria la contratación del seguro cotizado ni de ningún otro.
- 3) Para participar, el Participante deberá llenar el formulario de “Cotización” que dispondrá el “Organizador”, proporcionando al menos, los siguientes datos:
  - a. Nombre Completo
  - b. RUT
  - c. Teléfono Móvil
  - d. Teléfono Fijo
  - e. Correo electrónico
  - f. Dirección Personal
  - g. Dirección Laboral.

- 4) Todos los clientes que coticen un seguro en un mismo día de la promoción, constituirán las bases de clientes en que se efectuará cada sorteo.
- 5) Cualquiera que sea el número de cotizaciones que haga un cliente, sólo podrá participar en un solo sorteo. Una vez que un cliente participe en un sorteo, queda inhabilitado para participar en cualquier otro.

## **SEXTO: DETERMINACIÓN DEL GANADOR Y ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS.**

Los sorteos se realizarán en las siguientes fechas y en relación a los siguientes periodos del “Concurso”:

14/07/2017 Primer Sorteo, se realizarán 5 sorteos que abarcaran a los días 9 al 13 de Julio.

21/07/2017 Segundo Sorteo, se realizarán 7 sorteos que abarcaran a los días 14 al 20 de Julio.

28/07/2017 Tercer Sorteo, se realizarán 7 sorteos que abarcaran a los días 21 al 27 de Julio.

10/08/2017 Cuarto Sorteo, se realizarán 13 sorteos que abarcaran a los días 28 de Julio al 9 de Agosto.

Los sorteos se realizarán los días indicados en la Notaria de Santiago de Santiago de don Rene Benavente Cash, ubicadas en las oficinas ubicadas en Paseo Huérfanos 979, piso 7 Santiago.

Los ganadores serán escogidos a través de un sistema aleatorio de entre los participantes que hayan cotizado en cada uno de los días indicados.

El ganador será notificado a través de un correo electrónico o llamado telefónico a los datos indicados en la cotización, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de cada sorteo.

El ganador deberá firmar el acta de aceptación de premio, dentro del plazo de 7 días hábiles bancarios contados desde que es notificado del mismo por la Compañía.

El Premio será entregado por medio de vale vista bancario nominativo emitido por la “Agencia”, sin ninguna responsabilidad para el “Organizador”.

El ganador tendrá derecho a cobrar el premio hasta 10 días corridos siguientes a la fecha del respectivo sorteo. En el evento en que se cumpla el plazo antes señalado, sin proceder a la firma de aceptación del premio, el “Organizador” y la “Agencia” quedaran exonerados de cualquier responsabilidad o perjuicios eventuales que se le intenten imputar por el no cobro del premio.

El Premio será entregado por la “Agencia” previa confirmación fidedigna por parte del ganador de sus datos y el cabal cumplimiento de las presentes bases.

Una vez adjudicado y aceptado el premio se tomará una fotografía de la entrega del mismo como registro, la cual podrá ser utilizada para publicidad en sitio web y otros medios que se estimen convenientes, autorizando el ganador al uso de las imágenes para los fines de promoción que el “Organizador” estime pertinentes.

Se deja constancia que no se hará entrega del Premio cuando a exclusivo juicio de “Organizador” se detectare que se ha incurrido en mecanismos fraudulentos, o no se cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases, por lo que dicho participante será descalificado. Si esto ocurriera, el “Organizador” tiene la facultad de utilizar nuevamente el sistema de selección aleatoria y seleccionar un nuevo ganador.

La entrega del premio será efectuada única y exclusivamente a la persona que lo haya ganado, o a la persona que el participante ganador haya designado como

representante para ello, mediante un poder simple. Al momento de la entrega de los premios el ganador deberá – como requisito esencial - suscribir el acta “Recibo conforme del Premio”.

Ni el **“Organizador”** ni la **“Agencia”** serán responsables frente al ganador y/o terceros en el evento que el premio sea cobrado por una persona que acredite su identidad con un documento falso o adulterado, o en caso de que el respectivo ganador haya ingresado datos falsos, erróneos o inexactos, no teniendo el ganador y/o terceros derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna del **“Organizador”** por este concepto.

#### **SEPTIMO: RESTRICCIONES.**

Quedan excluidos de participar en el sorteo:

- a) Directores, Gerentes, subgerentes tanto de CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A., de la **“Agencia”** así como también de sus empresas relacionadas;
- b) Las áreas de Marketing y Comercial que tengan directa relación con el producto mencionado para la elaboración del concurso, de las empresas CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A., CAT Administradora de Tarjetas S.A, su matriz Scotiabank Chile y relacionadas;
- c) El personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones, y/o auspiciadores de la promoción, si las hubieren;
- d) El personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso;
- e) El Notario Público de Santiago que realice el sorteo, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia; y,
- f) Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución del presente sorteo.

#### **OCTAVO: GASTOS ASOCIADOS A LA PROMOCIÓN.**

Ni el **“Organizador”** ni la **“Agencia”** se hacen responsables por gastos no mencionados en las cláusulas previamente descritas de las presentes bases y que se encuentren asociados a la participación en la Promoción, el retiro, cobro y uso del Premio, cualquiera sea su naturaleza o especie, para el Participante ganador. En consecuencia, los gastos indicados anteriormente serán de exclusiva responsabilidad del Ganador, sin que el **“Organizador”** tenga responsabilidad alguna en relación a los mismos. Todo impuesto, gravamen o cualquier carga que resultare aplicable al Premio será soportado exclusivamente por el Ganador. Tampoco será responsable el **“Organizador”** por los daños de cualquier naturaleza que el ganador o cualquier tercero puedan sufrir, sea antes, durante o después de la vigencia de la Promoción, o con ocasión del uso o canje de sus premios. Una vez que se entregue el premio, toda la

responsabilidad por su uso recae sobre el ganador.

#### **NOVENO: INFORMACIÓN AL PARTICIPANTE Y RESPONSABILIDAD.**

Los Participantes deberán aceptar los términos establecidos en estas Bases, obligándose a respetar sus términos y condiciones con la sola participación en la Promoción, aceptando y declarando que serán los únicos responsables por la información proporcionada y por las consecuencias que de dicha publicación pueda derivarse. Es de exclusiva responsabilidad de los Participantes cobrar el Premio de acuerdo a las condiciones establecidas en estas Bases. El sólo hecho que una persona cobre un premio de esta Promoción, habilitará al **“Organizador”** para divulgar su imagen y su nombre como ganador en la forma que estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, por el sólo hecho de participar en la Promoción y/o sorteo descrito en estas bases y por aceptarlas, el o la ganadora autoriza en forma expresa en tal sentido al **“Organizador”** para comunicar la identidad de los ganadores, grabar, filmar y fotografiar a los mismos, y para exhibir tales grabaciones, filmaciones o fotografías en cualquier medio de comunicación social y por cualquier medio digital, incluyendo Internet. Asimismo, el **“Organizador”** estará facultado para entregar privadamente los premios sin publicación de los ganadores.

#### **DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA PROMOCIÓN.**

La mecánica general de funcionamiento de la Promoción será informada al público ya sea a través de Internet, televisión, radio u otro medio en el tiempo y forma que el **“Organizador”** determine, sin perjuicio de otros que libremente elija.

#### **DÉCIMO PRIMERO: RESERVA DE ACCIONES.**

El **“Organizador”** se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la promoción, incluyendo pero no limitando a falsificación o adulteración de datos.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD.**

La realización del sorteo, la entrega, calidad, estado, garantía de calidad del producto o servicio en que consista el premio, como la ulterior atención que ellos demanden, servicio de post venta, reparaciones y/o devoluciones serán de exclusiva responsabilidad las empresas proveedoras que lo entreguen, vendan o distribuyan, no cabiéndole CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A. ninguna responsabilidad ni intervención alguna en estas materias, ni en la ulterior atención que éste demande.

La comunicación con los ganadores, para la entrega de los premios, es de responsabilidad exclusiva del **“Organizador”**.

#### **DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Cualquier dificultad relacionada directa e indirectamente con estas Bases, será única y exclusivamente sometida al conocimiento y fallo de un árbitro arbitrador o amigable componedor, quien decidirá en única instancia, sin forma de juicio, ni ulterior recurso, renunciando desde ya los Participantes a todo recurso. La persona del arbitrador o

amigable componedor será designada por las partes de común acuerdo. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del consumidor de ejercer los derechos legales que le correspondan, incluyendo su derecho a recusar al árbitro y/o acudir a la justicia ordinaria o a la autoridad en materia de derechos del consumidor. En el evento de reclamos de consumidores o Participantes del Concurso, previo al conocimiento del árbitro, el reclamo deberá ser presentado por escrito y dirigido al área de Atención al Consumidor de la “Agencia” a la dirección en consignada en estas Bases. Si tras la respuesta de la Agencia se mantiene el reclamo por parte del consumidor, la diferencia será sometida al conocimiento del árbitro respectivo.

#### **DÉCIMO CUARTO: DATOS PERSONALES.**

Los datos entregados por los usuarios serán solo para fines de contacto en el marco de este Concurso como en el marco de otras promociones que el Organizador pudiese implementar y para envío de emailings de otras promociones. Los Participantes autorizarán el uso y almacenamiento de los datos antes referidos, que serán utilizados por CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A., u otros terceros autorizados por éste, únicamente para los efectos de envío de comunicaciones de carácter informativo relativas al Concurso y a los descritos anteriormente. Los datos entregados a CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A. no serán puestos en conocimiento del público, salvo lo expuesto en estas Bases.

#### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.**

El Organizador y la Agencia se reservan el derecho de modificar las bases de esta promoción en forma total o parcial, hasta antes del cierre del periodo de duración del Concurso o de duración de la extensión, si ella se produjo, debiendo comunicar dicha circunstancia en el sitio web [www.seguroscencosud.cl](http://www.seguroscencosud.cl) y la protocolización de las modificaciones en la Notaría donde fueron protocolizadas las bases, así como en los respectivos locales adheridos.

#### **DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.**

Una copia de estas bases se mantendrá en las oficinas del “Organizador”, A su vez, se mantendrá una copia de las bases en el sitio web [www.seguroscencosud.cl](http://www.seguroscencosud.cl).

#### **DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA.**

La personería de don Rodrigo Della Maggiora Silva y Luis Alberto Aubele Ramírez para representar a CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A consta en escritura pública de fecha 4 de Mayo de 2015, otorgada en la Notaría de Patricio Zaldívar Mackenna.

---

Rodrigo Della Maggiora Silva

p.p. CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A

---

Luis Alberto Aubele Ramírez

p.p. CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A